
**Primera parte:
Derechos humanos:
el estado de la cuestión**

Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas

Resumen:

Este artículo resume una breve etapa de la larga historia de la lucha de las mujeres contra el patriarcado, a la vez que reconoce que la causa de las mujeres es mucho más amplia y que incluye otras muchas estrategias. Este momento se articula en torno a la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, que tuvo lugar en Viena en 1993. La autora eligió este momento histórico por tres razones principales: porque ha sido partícipe, y por lo tanto testigo, de estos eventos, porque este período incluye las cuatro Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas sobre la Mujer que han contribuido a cambiar tantas nociones sobre el papel de las mujeres y su valor para la sociedad, y en tercer lugar, porque se sienta un precedente al reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos en la Conferencia de Viena. La autora argumenta que por primera vez las mujeres han sido consideradas como seres humanos de pleno derecho por una conferencia internacional de las Naciones Unidas. De hecho, esto representa un parte aguas, a partir del cual se empieza a tratar a las mujeres como seres humanos de pleno derecho en la legislación internacional, lo que ha contribuido a enriquecer las legislaciones en general y su puesta en práctica, a la vez que ha beneficiado a otros grupos sociales discriminados.

Palabras clave:

derechos de las mujeres, derechos humanos, Naciones Unidas, igualdad, equidad, discriminación contra las mujeres

Abstract:

This article synthesizes a brief period of the long history of women's resistance to Patriarchy, while acknowledging that women's struggles are much wider and include many other strategies. It revolves around the United Nations Conference on Human Rights held in Vienna in 1993. The author chose this particular period of time for three main reasons: because she herself was a player and therefore a witness to the events, because the period includes the four UN Conferences on Women which have changed so many conceptions about women's roles and value for society and thirdly, because it was at this conference in Vienna that women's rights were first accepted as human rights. It is the author's contention that this was therefore the first time that women were considered full humans by a United Nations International Conference. In fact, this marks the beginning of women being treated as full human beings by international human rights law which has so enriched this area of law and practice and which has brought so many benefits to other discriminated groups.

Keywords:

women's rights, human's rights, the United Nations, equality, equity, discrimination against women

Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas¹

Introducción

Creo no exagerar cuando afirmo que la mayoría de las mujeres desconocemos las luchas que, en diferentes campos y niveles, se han dado a través de la historia por la defensa de nuestros derechos. Pero no voy a contar esta emocionante historia aquí. Voy a limitar este ensayo a un breve periodo de la larga lucha que hemos llevado adelante miles de mujeres por el respeto, defensa y disfrute de nuestros derechos. No es toda la historia, sino aquella que se relaciona con la Conferencia Mundial de Naciones Unidas (ONU) sobre Derechos Humanos (ddhh) celebrada en Viena en 1993, porque fue ahí donde por primera vez se explicitó que los derechos de las mujeres son ddhh. Es decir, no fue hasta finales del siglo XX que las mujeres alcanzamos la categoría de humanas para el derecho internacional.

Limito esta historia a esa conferencia por razones de espacio, pero la lucha no empezó ni terminó ahí. Después de Viena se organizaron muchas conferencias internacionales más, en donde las mujeres tuvimos que cabildar para darle un contenido a los ddhh que incluyera las muy diversas realidades de las mujeres del mundo. Mucho se ha hecho desde 1993, pero no todo ha sido favorable. Por eso, seguimos luchando dentro y fuera de la ONU para darle sentido al estribillo que se repetía por todo el mundo en los meses previos a la conferencia: *“Los derechos de las mujeres son derechos humanos”*.

Uno de los logros de 1993 ha sido la creación, en 2010, de una nueva entidad dentro del sistema de la ONU tras años de negociaciones entre los Estados miembros y el movimiento de mujeres, para fortalecer y unificar el trabajo de la ONU en relación al logro de la igualdad

de género y el empoderamiento de las mujeres. Ojalá que con esta nueva agencia la ONU pueda cumplir sus promesas de igualdad hechas hace más de sesenta.

II. Los derechos de las mujeres en la formación de la ONU²

En la Conferencia de San Francisco de 1945, dedicada a redactar la Carta de la ONU, hubo unanimidad en que la promoción de los ddhh debería ser uno de los fines esenciales de la nueva organización. A pesar de que no se logró que la Carta contuviera un listado de esos derechos, sí hubo un compromiso de los gobiernos de redactar una declaración en el futuro³. Aunque en casi ninguno de los documentos históricos sobre esta conferencia se habla del asunto, a esta Conferencia asistieron varias mujeres en delegaciones oficiales, así como en las de las ONG, que hicieron aportes cruciales tanto en la redacción misma de la Carta como en el hecho de que la protección de los ddhh fuera uno de los fines de la ONU. Estas mujeres lograron que la Carta contuviera el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos (CDH) y que hiciera referencia explícita a la prohibición de la discriminación sexual.

Contrario a los argumentos de la mayoría de los delegados, quienes sostenían que una cláusula sobre igualdad sería suficiente garantía para los derechos de las mujeres, las dele-

gadas de Brasil, República Dominicana y México⁴, exigieron con éxito que la palabra “sexo” se agregara a la lista de las demás prohibiciones que la carta establecía para que los Estados y la misma ONU no hicieran distinciones basadas en esas categorías a la hora de respetar, proteger o garantizar los ddhh. Ellas insistieron en que agregar la palabra “sexo” a la lista de prohibiciones significaría que la discriminación sexual sería considerada tan atroz como la discriminación racial, política, religiosa u otra, idea que no era compartida por todos los delegados quienes aseguraban que la discriminación sexual era un mal menor y hasta inevitable. A pesar de la oposición, la palabra “sexo” quedó incluida. La importancia de este logro no sería comprendida hasta muchos años después, cuando el movimiento de mujeres se apoyó sobre este cambio de paradigma para exigir que los derechos de las mujeres fueran considerados ddhh y para hacer el vínculo entre igualdad y no discriminación. Vínculo imprescindible para entender la verdadera igualdad entre todos los seres humanos.

En 1946, el Consejo Económico y Social (ECOSOC)⁵ decidió crear una subcomisión de la CDH para que se encargara de la condición jurídica y social de las mujeres, pero desde su primera reunión, la subcomisión recomendó que se la elevara al estatus de una comisión autónoma; y así fue como nació la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer (CSW).

Su objetivo principal es promover la implementación del principio de que hombres y mujeres deben gozar de derechos iguales⁶. Una de las primeras tareas de la CSW fue concentrarse en la discriminación contra las mujeres enfrentándola desde una perspectiva legal centrada en la igualdad. De haber seguido la CSW por este camino, la corriente androcéntrica de los ddhh habría tenido que enfrentar el reto de conceptualizar la igualdad desde el derecho a la no discriminación y tomando en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres. Pero no fue así; al poco tiempo, la CSW empezó a enfocar la igualdad de mujeres y hombres desde una perspectiva de “desarrollo”, alejándose más y más del enfoque de los ddhh.

Este alejamiento probó ser nefasto para la conceptualización de la igualdad desde una perspectiva de derechos humanos⁷ y para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, ya que la CDH se lavaba las manos ante cualquier violación a los derechos de las mujeres arguyendo que eso era materia de la CSW⁸, mientras que ésta insistía en que las violaciones concretas a los derechos de las mujeres no eran parte de su mandato. Así, mientras que la CDH fue desarrollando un número impresionante de mecanismos para monitorear las violaciones a los derechos del hombre, la CSW se conformó con un limitado mecanismo que se reduce a un procedimiento de queja-información-comunicación, utilizado por la CSW para sus propios estudios y para informar al ECOSOC

sobre los patrones y tendencias que se desprenden de las violaciones⁹.

A pesar de la relativa debilidad de la CSW, muchas personas piensan que la decisión de separar las entidades de ddhh de las de las mujeres en la ONU fue acertada porque la CSW logró crear normas y estándares legales importantes, y también porque la CSW ha sido el único órgano político de la ONU con una proporción importante y permanente de delegadas mujeres¹⁰.

Una de las primeras cosas que hizo la CSW fue solicitar participar en la redacción de la Declaración Universal. El logro más conocido de sus delegadas fue convencer a los redactores de cambiar el artículo 1 que originalmente decía “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” para que se leyera “todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Aquellas primeras delegadas sabían muy bien el impacto excluyente del lenguaje androcéntrico.

Durante los siguientes años, la CSW logró la adopción de varios tratados que garantizaban muchos derechos para las mujeres. En 1967, consiguió que la Asamblea General de la ONU adoptara la “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, la cual consolidó muchos de los elementos que anteriormente la CSW había promovido en diferentes tratados. Al hacer un llamado a la eliminación de todas las prácticas y costumbres discriminatorias, así como tam-

bién de leyes formales, esta Declaración adelantó de forma importante la conceptualización de la igualdad substantiva y la fijación de estándares para los derechos de las mujeres. La Declaración también sirvió de base para la legalmente vinculante “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW), adoptada en 1979. La CEDAW formalizó esta nueva manera de entender la igualdad, vinculada a la eliminación de todas las formas de discriminación, con lo que fortaleció inmensamente los derechos de las mujeres. La CEDAW fue, y sigue siendo, el primer y más importante tratado sobre los ddhh de todas las mujeres y si bien no era considerado un tratado de ddhh por la misma ONU, sino un tratado de derechos de las mujeres, después de 1993 pasó a ser uno de los ocho tratados principales del sistema de ddhh de la ONU.

Otro asunto enfrentado por la CSW en aquellos años fue cómo garantizar que las mujeres realmente pudieran ejercer sus derechos. Inicialmente, los programas para las mujeres se concentraban en sus derechos individuales y en la igualdad formal. A finales de los años sesenta, sin embargo, hubo un cambio de enfoque hacia el rol de la mujer en los procesos de desarrollo económico y social en el mundo entero. De esta manera el enfoque de ddhh quedó descartado.

El cambio de abordaje agrandó la brecha ya existente entre el sistema para el adelanto de la

mujer y el de los ddhh de la ONU, ya que en este último el enfoque, aunque androcéntrico, partía de la documentación de violaciones concretas a los derechos, lo que llevaba a recomendaciones concretas para el mejoramiento de la sociedad. En cambio, para la CSW lo central era lograr el “adelanto” de las mujeres, que se traducía en lograr más participación de las mujeres en la sociedad sin cuestionarse esa sociedad y sin cuestionarse de dónde venían y por qué se daban las desigualdades entre mujeres y hombres. Esto la llevó a hacer recomendaciones que más que cambios en la sociedad, se concentraban en lograr la inclusión de las mujeres en sus diferentes ámbitos.

Otra función importante de la CSW ha sido fungir como organismo preparatorio de las cuatro conferencias internacionales sobre la mujer que organizó la ONU entre 1975 y 1995, así como las tres conferencias conocidas como Beijing +5, Beijing+10 y Beijing+15.

La primera conferencia se realizó en México en 1975, el Año Internacional de la Mujer. En esta conferencia los Estados adoptaron un “Plan de Acción de la Ciudad de México” que tuvo como resultado la proclamación por la Asamblea General de la ONU del “Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985). Es debido a esto que se dice que esta conferencia tuvo un carácter declaratorio. A pesar de la audacia del Plan, el documento es una lista de “asuntos” que tienen que ver con las mujeres, sin ninguna explicación de las causas que

podrían ayudar a identificar políticas correctivas. Sin embargo, hay que reconocer que en la evolución de los ddhh, un primer paso siempre ha sido poder ver ciertos actos como violatorios. Por eso considero que esta conferencia fue indispensable, ya que en ella se reconocieron derechos que luego serían plasmados en la CEDAW.

La segunda conferencia tuvo lugar en Copenhague en 1980 y se organizó con el objetivo de evaluar el desarrollo del decenio. A partir de esta evaluación, los Estados aprobaron un Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio en el que se puso énfasis en los temas relativos a la educación, el empleo y la salud. En mi opinión, lo más importante de esta conferencia fue que llevó la discusión sobre la igualdad un poco más lejos explicando que la igualdad no se reduce a la formal sino que incluye también la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades. En otras palabras, se empezaba a hablar de lo que hoy en día se conoce como la igualdad substantiva. En este sentido, se analizó la desigualdad de las mujeres como causada o relacionada con la falta de acceso a recursos y a la participación política. La conferencia hizo un llamado a los gobiernos no sólo para revisar y eliminar la discriminación legal, sino también para que informaran a las mujeres de sus derechos y sobre cómo exigirlos¹¹. Esta estrategia es lo que se conoce en el mundo de las ONG como “educación legal popular”.

Aunque los gobiernos en Copenhague empezaron a discutir el tema de la violencia, cosa que no se había hecho en México, su enfoque no fue desde el marco de los ddhh sino más bien desde un enfoque de la salud. El Programa de Acción toca el tema de “las mujeres maltratadas y la violencia en la familia” e identifica la necesidad de mejorar la salud física y mental de las mujeres mediante el desarrollo de programas y políticas “dirigidos a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niños y la protección de mujeres de todas las edades del abuso mental y físico resultante de la violencia doméstica, el ataque sexual, la explotación sexual y cualquier otra forma de abuso”¹².

Pero esta segunda conferencia será recordada, sobre todo, por haber sido el foro donde se realizó la ceremonia especial, el 17 de julio de 1980, en donde 64 Estados suscribieron la CEDAW y dos presentaron sus instrumentos de ratificación, Cuba y Guyana.

La tercera conferencia se realizó en Nairobi en 1985 y tuvo como objetivo evaluar los avances logrados y los obstáculos enfrentados durante el Decenio. A partir de este análisis, los Estados aprobaron por consenso el documento “Las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000”. Estas estrategias son un conjunto de medidas que los Estados deberían haber adoptado a fin de promover el reconocimiento social del papel de las mujeres y el

ejercicio de sus ddhh. Gracias a la aprobación de este documento se dice que esta conferencia tuvo un carácter estratégico.

Comparada con las conferencias de México y Copenhague, ésta hizo menos énfasis en el lenguaje de los ddhh, en el sentido que dejó de lado las garantías de ddhh en relación con los temas económicos y sociales, tales como la educación y la salud, aunque mantuvo referencias al derecho al trabajo, libertad de asociación y el derecho a poseer o vender propiedades. Sin embargo, el documento final de Nairobi hizo un llamado a las mujeres para que ejercieran efectivamente sus derechos en asuntos concernientes a los intereses de la población, incluyendo el básico de controlar sus propias fertilidades, la cual forma una importante base para el disfrute de otros derechos. Nairobi marcó la primera vez que se reconoció que las mujeres individuales tenían derechos reproductivos, aunque no se nombraron de esta manera. La educación legal popular fue otra vez resaltada en Nairobi y se instó a los gobiernos para que garantizaran los derechos de las mujeres en poblaciones minoritarias e indígenas.

Nairobi fue la primera conferencia en la cual la violencia contra las mujeres (VCM) fue señalada en el contexto de los ddhh. Al caracterizarla como “obstáculo principal para lograr la paz y otros objetivos de la Década”, las Estrategias pidieron medidas para prevenirla, dar asistencia a sus víctimas y crear mecanismos nacionales para enfrentarla.

El éxito de estas primeras tres conferencias se debió en gran medida a las contribuciones de muchas ONG que asistieron en un número sin precedentes. Pero el acontecimiento que tuvo el mayor impacto en relación a lo que luego se llamarían ddhh de las mujeres fue el Foro de ONG de Mujeres, Derecho y Desarrollo (el Foro MDD)¹³. En este foro se presentaron cincuenta y cinco ponencias concernientes a la situación de las mujeres en 32 países, lo que facilitó apasionadas discusiones entre las participantes, resaltando la creciente toma de conciencia entre las mujeres del tercer mundo de que las leyes no eran solamente un instrumento que apoyaba la discriminación tradicional contra las mujeres, sino que podían ser usadas como instrumento de transformación social.

La última y cuarta conferencia se realizó en 1995 en Beijing. Al comprobar que, a pesar de todas las medidas adoptadas, aún persistían los obstáculos para lograr la igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres, esta conferencia adoptó “La Plataforma de Acción” que consta de una serie de medidas que los Estados estaban obligados a implementar en los quince años posteriores a la conferencia¹⁴. Se ha dicho que esta conferencia tuvo un carácter vinculante, en el sentido de que desarrolló las medidas que deben adoptarse para cumplir con lo estipulado en la CEDAW¹⁵. En este sentido, es la conferencia sobre la mujer que más explícitamente ha planteado sus temas desde un enfoque de género y de ddhh. Sin embargo, también

es la conferencia que más se alejó de un lenguaje de ddhh en muchos de sus apartados al sustituir el término “igualdad” por el de “equidad”, sustitución que había sido promovida por el Vaticano precisamente para impedir que se consolidara el lenguaje de derechos humanos con relación a las mujeres y para reforzar la errónea idea de que la igualdad exige tratamiento idéntico al no reconocer las diferencias reales y construidas.

Después de estas conferencias, la CSW ha seguido reuniéndose cada año para discutir la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing por áreas, y en el año 2000, 2005 y 2010 organizó las reuniones llamadas Beijing+ para evaluar los avances en la implementación de la Plataforma. Es incuestionable que después de 1993 la CSW ha cambiado su enfoque hacia uno de ddhh, pero el creciente empoderamiento de regímenes fundamentalistas misóginos en todo el mundo, la siempre creciente participación de ONG de derechas y familistas en sus reuniones, y la falta de conocimiento sobre la CEDAW y su poco uso por parte del movimiento amplio de mujeres, ha dificultado muchísimo la plena incorporación de una perspectiva de ddhh en su accionar.

III. Los derechos de las mujeres se hacen humanos

Después de la Conferencia Mundial de Nairobi, las activistas en derechos legales de las mujeres

empezaron a discutir sobre si éstos podrían incluirse dentro de la categoría más amplia de derechos humanos. Las latinoamericanas empezamos a hacer este cambio de enfoque muy poco después.

En el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe realizado en México en 1986, en el taller denominado *los derechos de las mujeres también son humanos* discutimos la necesidad de apropiarnos de la teoría, lenguaje y metodología de los ddhh que nos estaban sirviendo para liberarnos de la mayoría de las dictaduras militares que había en la región. Fue en ese momento que me surgió la idea de que, para lograr que se aceptara que los derechos de las mujeres eran ddhh, había que demostrar primero los sesgos sexistas en sus contenidos y metodología. Aunque esta idea no fue acogida porque los ddhh eran vistos por la mayoría de la gente, aun por las feministas, como algo sagrado a los que no había necesidad de hacer ninguna reforma y menos, crítica, mi ensayo sobre el androcentrismo en la teoría y práctica del derecho de los ddhh poco a poco fue teniendo mucha acogida. Traté de ser muy cuidadosa y balancear muy bien las críticas con el respeto y la admiración. Gracias a ese ensayo, muchas ONG de ddhh me invitaron a dar charlas sobre el tema –aunque también me acusaban de traidora– y el Instituto Interamericano de Ddhh (IIDH) me pidió que organizara un programa sobre las mujeres y los ddhh en 1988. Para ello, organicé una reunión internacional

con feministas de muchos países que diseñaron el programa que fue el primer paso hacia lo que después se convirtió en el Proyecto Género y Ddhh del IIDH.

Otro importantísimo paso hacia la concreción del concepto de que los derechos de las mujeres son ddhh fue la creación del proyecto “Los Derechos de las Humanas” en la Comisión de Ddhh de Centroamérica (CODEHUCA) en 1989. Este proyecto se involucró en la defensa de Magdalena Góngora, una costarricense acusada de haber matado a su esposo beliceño en ese país por lo que se enfrentaba a la pena de muerte. Una delegación se desplazó a Belice para hacer la defensa de esta mujer, que había sido víctima de violencia doméstica durante siete años. “Después de hablar con los grupos de mujeres, con su iglesia, con los grupos de ddhh, con su abogado, con el fiscal y con su familia; después de estudiar las leyes de Belice y de Costa Rica, nos dimos cuenta de las limitaciones del marco de los ddhh, del derecho civil y penal, pues ninguno contemplaba la violencia doméstica”¹⁶. A pesar de que no hubo consenso entre los grupos de mujeres de ambos países, la delegación decidió seguir adelante con una estrategia que ligaba los ddhh con la figura de la VCM. Dada la presión internacional por la no imposición de la pena de muerte, el juicio fue suspendido pero el fiscal justificó la suspensión en la condición de víctima de la victimaria. Este caso fue el primero en esta región que ligaba los ddhh con la violencia contra las mujeres (VCM)

en la pareja o espacio privado donde supuestamente no entraban los derechos humanos.

El éxito de la estrategia hizo que muchas mujeres que antes se oponían a hacer este ligamen por considerar que diluía el contenido feminista de los derechos de las mujeres, entendieran la importancia de usar los principios, teoría y práctica de los ddhh, para defendernos de los abusos que contra las mujeres se cometen en todo el mundo. Hay que recordar que aunque muchas mujeres y ONG feministas estaban haciendo grandes aportes en la teoría y práctica de la prevención de la violencia y en relación con los derechos de las mujeres, ninguno de estos dos temas era tratado dentro del marco de los ddhh.

Sin embargo no es de extrañar que las latinoamericanas fuéramos las primeras en adoptar el lenguaje de ddhh en relación con la VCM. Nuestra experiencia de primera mano en las luchas contra las dictaduras y la represión nos habían educado en su uso. Como resultado de estas batallas no fue difícil ver el poder moral y político del movimiento internacional de ddhh y decidirse a usar su lenguaje, sus instrumentos y sus foros internacionales a nuestro favor. Al hacerlo, encontramos que abusos como la VCM estaban excluidos de la defensa de los ddhh regional. De hecho, los grupos latinoamericanos tradicionales de ddhh le daban un trato diferente a los abusos perpetrados contra las mujeres: preocupaciones de categoría menor. Aunque muchas voluntarias en estas organiza-

ciones eran mujeres, los líderes masculinos mostraban poco interés en lo que ocurría, especialmente con la VCM, la cual entendían como un problema individual de poca importancia política. Como resultado, las activistas se fueron uniendo, primero en sus países y después regionalmente, para desarrollar un lenguaje para enfrentar los derechos de las mujeres como ddhh.

Más adelante, el Centro para el Liderazgo Global de las Mujeres, en la Universidad de Rutgers, colaboró para reunir a mujeres activistas de todo el mundo para discutir los derechos de las mujeres como ddhh. En estas reuniones, las activistas descubrimos que, con la excepción de América Latina, el movimiento de mujeres muchas veces precedía al movimiento de ddhh y ofrecía un modelo a seguir para los y las activistas de ddhh tradicionales. En África, el establecimiento del vínculo entre derechos de las mujeres y ddhh se acredita a la educación legal popular iniciada en la Conferencia de Nairobi.

El obstáculo más importante para la aceptación de los derechos de las mujeres como ddhh fue el asunto de si la violación de derechos por personas o empresas privadas podría ser considerada una violación a los ddhh. Las feministas insistíamos que un acercamiento que excluía el ámbito privado de la protección de los ddhh era equivocado. Celina Romany, una activista y académica feminista de Puerto Rico, ha escrito extensamente sobre la artificialidad de la división público-privado, y ha cons-

truido un modelo de ddhh y responsabilidad del Estado en el cual sostiene que el Estado es directamente cómplice de las violaciones de los derechos de las mujeres si no previene y castiga los actos de violencia privados. Es más, la misma CEDAW establece la responsabilidad estatal por la discriminación generada por personas y empresas privadas.

Después de que la ONU anunció que haría una conferencia mundial sobre ddhh, el Comité de la CEDAW acordó enfrentar el asunto de la VCM. En enero de 1992, el comité recibió apoyo adicional para esto, cuando la Liga Internacional de Derechos Humanos ("Liga Internacional"), en colaboración con International Women's Rights Action Watch (IWRAP), patrocinó una conferencia internacional sobre VCM justo antes de la sesión de la CEDAW en Nueva York. El objetivo era ayudar a los miembros del Comité a redactar una recomendación general sobre violencia de más peso y orientación legal, al ofrecerles documentación legal detallada preparada para la conferencia. De hecho, el documento de apoyo legal de la conferencia sirvió de borrador para lo que se convirtió en la Recomendación General 19 (RG19) adoptada en la sesión de enero de 1992. Una disposición clave de esa RG19 es que queda claro que "la violencia de género, la cual impide o anula el ejercicio de las mujeres de sus ddhh... es discriminación dentro de la definición de la CEDAW", y por lo tanto, la VCM queda dentro del alcance del tratado. Además, la RG19

establece que la CEDAW cubre tanto acciones públicas como privadas. Al traer la VCM dentro del ámbito de la CEDAW, a pesar de que en el texto de la Convención no hay lenguaje explícito sobre este tema, la RG19 se ha convertido en uno de los pilares más importantes en la lucha contra este flagelo y ha servido de apoyo para numerosos órganos de la ONU.

Cuando se anunció una conferencia mundial sobre ddhh para 1993, las activistas de ddhh de las mujeres encontramos una estructura clara y global en la cual difundir nuestra convicción de que los derechos de las mujeres son ddhh. Esta estructura permitiría la movilización de grandes números de mujeres que se fueron convenciendo poco a poco de la importancia de enmarcar sus estrategias dentro del marco de los ddhh.

Aun antes de que tuvieran lugar las pre-conferencias, la comunidad de ONG de derechos de las mujeres entendió la necesidad de trabajar más allá de las fronteras nacionales para lograr que los derechos de las mujeres tuvieran reconocimiento como ddhh. Rápidamente se hizo claro para la mayoría de las activistas que la VCM podría ser el tema que conectaría los derechos de las mujeres a los ddhh. Esto ya se venía haciendo tímidamente en América Latina. Como ya mencioné, en esta región, las mujeres nos iniciamos en la lucha por los ddhh cuando nos organizamos contra los regímenes dictatoriales desde los años setenta. Es cierto que no empezamos luchando

por los derechos de las humanas en esa etapa pero la forma política en que las madres utilizaron la maternidad fue el inicio del cuestionamiento a la separación de la realidad en esferas privada y pública. Cuestionamiento que probó ser indispensable para la aceptación por parte de los delegados/as en la Conferencia Mundial de Ddhh en Viena en 1993, de que la VCM también es una violación de los ddhh. Pero varios años antes de esa conferencia, este primer cuestionamiento nos había llevado a plantear, desde comienzos de los años ochenta, que la agresión contra las mujeres en la pareja debía ser considerada una forma de tortura y aunque no tuvimos éxito en ese entonces, la semilla quedó sembrada¹⁷.

En todo el mundo, las mujeres empezamos a idear maneras en las cuales conectar nuestro trabajo con la conferencia que venía. Pronto se lanzó la campaña de los 16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género (desde el 25 de noviembre, Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres, hasta el 10 de diciembre, Día de los Ddhh). Con el fin de crear un movimiento lo suficientemente amplio que permitiera a personas individuales participar, el Centro Para el Liderazgo Global, junto con el Centro de la Tribuna de Mujeres, y docenas más de ONG de todo el mundo, iniciaron una campaña para recolectar firmas. La petición, traducida a veintitrés idiomas y circulada a través de muchas redes de mujeres, se dirigía a los gobiernos en la Conferencia Mundial de Viena

para que abordaran los ddhh de las mujeres en todos los procedimientos de la conferencia y reconocieran “la violencia de género contra las mujeres como una violación a los ddhh que requiere acción inmediata”. Cuando finalizó la campaña, se habían recogido más de medio millón de firmas.

La decisión de enfatizar la VCM fue estratégica porque el trato que se le daba a tales acciones ilustraba “como los conceptos tradicionales de ddhh y sus prácticas tienen un sesgo de género y excluyen un amplio espectro de abusos a los ddhh de las mujeres”. La corriente tradicional de ddhh ya había identificado la tortura, las matanzas, y varios atentados contra la integridad física individual como sus principales preocupaciones. La VCM de esa manera formaba parte de la preocupación tradicional por las violaciones a la integridad del cuerpo –incluyendo asuntos nucleares como la tortura y la esclavitud– y fue la base sustancial que las activistas por los derechos de las mujeres usaron para demostrar la necesidad de una perspectiva de género en los ddhh.

Para las activistas, el trabajo se inició en serio cuando se fijaron las fechas y número de pre-conferencias. Además de una pre-conferencia global, la ONU planeó varias reuniones regionales para identificar las prioridades de cada una. Resultó que este, aparentemente engorroso, proceso ofreció excelentes oportunidades al movimiento de mujeres, que ya había desarrollado redes extensas, regionales e inter-

nacionales, durante las tres conferencias previas sobre la mujer.

Cuando se iniciaba la planificación de las reuniones regionales, la unidad de la Secretaría de Naciones Unidas responsable de designar personal para las reuniones de ddhh hizo una innovación: para centrar la atención en asuntos de ddhh, desde lo local hasta lo global, las reuniones que realizaran las ONG y los movimientos de la sociedad civil alrededor de la Conferencia Mundial serían oficialmente designadas “reuniones satélite”.

Cuando María Suárez nos explicó a un grupo de mujeres que ya estábamos trabajando hacia la Conferencia Mundial, la conveniencia de organizar una conferencia satélite, inmediatamente nos pusimos en marcha. Llamada “La Nuestra”, la primera conferencia satélite de mujeres tuvo lugar en diciembre de 1992, con la participación de cincuenta grupos de mujeres y coordinada por el IIDH, representado por Laura Guzmán y el ILANUD, por mi persona, una ONG regional de derechos de las mujeres, CLADEM, representado por Marta Solano, el proyecto de los derechos de las humanas de una ONG subregional de ddhh, CODEHUCA, representado por Roxana Arroyo, el programa de derechos de las mujeres de una ONG regional de derecho alternativo, ILSA, representado por Gladys Acosta y una ONG internacional de comunicación alternativa FIRE (Radio Internacional Feminista), representada por María Suárez. “La Nuestra” acordó un programa de

diecinueve puntos para presentar en la reunión oficial regional de enero 1993 en San José. Los resultados de “La Nuestra” se compartieron con ONG de otras regiones y marcó el tono y contenido de los esfuerzos de todas las mujeres hacia la Conferencia. El documento final de “La Nuestra” hace un llamado a la conferencia regional para que adopte resoluciones específicas sobre ddhh; se reconozcan los derechos de las mujeres como ddhh; se declare la VCM como violación a los ddhh; se nombre una relatora especial en violencia de género; se adopte un Protocolo Facultativo a la CEDAW; y se establezcan otros mecanismos para recibir demandas y tomar acción sobre las violaciones a los ddhh de las mujeres. También insta a nuevas medidas sobre los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, mujeres indígenas, afrodescendientes, y todas aquellas personas discriminadas por asuntos étnicos y culturales. Y por último, pidió nuevos instrumentos sobre tráfico, trata y explotación sexual.

Después de muchas conferencias satélite y regionales y cuatro pre-conferencias, la cuarta pre-conferencia en Ginebra superó todas las expectativas. Las mujeres logramos cambiar y ampliar el lenguaje sobre nosotras en el borrador de la propuesta para la Conferencia y el texto sobre los ddhh de las mujeres emergió de Ginebra “descorchetado”, lo cual significaba que no se discutiría más en Viena. De hecho, este tema fue uno de los pocos que salió de la cuarta pre-conferencia como acuerdo. Cuando

se inició la Conferencia en junio del 93, la lucha por la inclusión, visibilidad e integración de los derechos de las mujeres en todos los programas de ddhh de la ONU ya había sido ganada. Algunos de los factores que contribuyeron a este éxito son:

- Varias feministas de distintas regiones logramos que nos nombraran en nuestras delegaciones oficiales pudiendo así participar en las reuniones informales de las que están excluidas las organizaciones de la sociedad civil.
- Las mujeres, tanto delegadas oficiales como las representantes de ONG, fuimos eficientes y estábamos bien preparadas.
- La diversidad geográfica, cultural, religiosa y lingüística, la experiencia en conferencias mundiales, la capacidad de trabajo, la creatividad en las formas de presentar las denuncias (el tribunal, la chimenea de FIRE, los conciertos) y el liderazgo de las mujeres, no tuvieron igual en ningún otro grupo de ONG.
- Los y las delegadas oficiales estaban tan enfrascados en las discusiones en torno al desafío a la universalidad de los ddhh que presentaban las fuerzas fundamentalistas y la lucha por crear o no el puesto del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los

Ddhh, que el asunto de los ddhh de las mujeres no parecía amenazante.

- Las activistas de ddhh de las mujeres pudimos convencer a los y las delegadas que apoyaban que los derechos económicos y sociales fueran considerados tan importantes como los derechos civiles y políticos, que el reconocimiento de los derechos de las mujeres como ddhh sería una manera de demostrar la interdependencia e interrelación de todos los derechos.
- La coyuntura que se estaba viviendo en esos momentos en el mundo, con las horripilantes noticias del embarazo forzado de miles de mujeres en Bosnia, abrió los ojos y el corazón de muchos delegados que antes no querían admitir que la VCM podía ser tan cruel.

IV. El Programa de Acción y la Declaración de Viena

El documento final adoptado en la Conferencia Mundial de Viena contenía el lenguaje “descorchetado” que había sido aprobado en abril, además de otros puntos que las mujeres activistas y delegadas logramos incluir. Por ejemplo, el documento expresa “consternación” por las violaciones masivas de derechos como el genocidio, limpieza étnica y la viola-

ción sistemática de mujeres en situaciones de guerra; también menciona la preocupación por violaciones en conflictos armados que afectan a civiles, “especialmente mujeres, niñas/os y ancianas/os”. Hace un llamamiento a los Estados para que enfrenten la intolerancia o violencia basada en la religión o creencia, incluidas prácticas que discriminan a las mujeres, y a que erradiquen cualquier contradicción entre los derechos de las mujeres y los efectos dañinos de las tradiciones, cultura o extremismo religioso. Estas añadiduras le dieron una nota positiva a la integración de la perspectiva de género en el quehacer de los ddhh, aunque a menudo en ellas se utilizó un lenguaje menos que ideal.

Las victorias para los ddhh de las mujeres y sus defensoras fueron considerables en la Conferencia Mundial de Viena. Primero, la VCM quedó en la agenda de ddhh como una violación a los mismos dejando de clasificarse como crimen común o acto privado. Es más, la VCM en conflictos armados se identificaba tanto como violación a los ddhh, como a la legislación humanitaria, incluyendo el hostigamiento y explotación sexual y la trata de mujeres.

Segundo, la Conferencia reafirmó vigorosamente la universalidad de todos los derechos, y los de las mujeres entraban a formar parte de todos ellos. El documento final de Viena incluye una crítica a las prácticas religiosas y culturales que restringen los ddhh de las mujeres. Además, reconoce la negación desproporcionada

de sus derechos económicos y sociales en ciertas áreas y reafirma tímidamente el derecho de las mujeres a la salud.

Tercero, se acordó que los ddhh de las mujeres debían estar presentes en todas las actividades de ddhh de la ONU. El documento hace un llamado a que se fortalezca la CEDAW por medio de su ratificación universal, la eliminación de reservas y la adopción de un Protocolo Facultativo que permita peticiones de personas individuales.

V. Conclusiones

La Conferencia Mundial de Viena humanizó a las mujeres al declarar que nuestros derechos son derechos humanos. Después de Viena, al menos en teoría, los abusos contra nosotras ya nunca más se considerarían un asunto privado. Viena no sólo logró que el poderoso discurso de los ddhh recayera también sobre los asuntos de los derechos de las mujeres, sino que le dio otro significado al sujeto “mujer” del derecho internacional. Desde entonces, las mujeres ya no existimos sólo con relación a los hombres de nuestras familias y comunidades, somos seres humanas con sentido y fines propios, autónomas y depositarias de la misma dignidad que se le atribuye al hombre. En teoría, hemos alcanzado la tan anhelada y no comprendida IGUALDAD que ha sido el objetivo de todas nuestras antepasadas.

Llegar a ser consideradas seres humanas iguales a los hombres en dignidad y derechos por el derecho internacional de los derechos humanos fue un arduo y al mismo tiempo emocionante camino, pero falta mucho trecho por andar. Esta historia apenas comienza.

Referencias bibliográficas

- Connors, Jane (2007), "The Unfinished Story of Women and the United Nations", Servicio de enlace de Las Naciones Unidas con Las Organizaciones No Gubernamentales (SENG-ONU), Nueva York.
- Connors, Jane (1996), "NGO's and the Human Rights of Women" en *The Conscience of the World: The Influence of NGO's in the UN System*, Peter Williams, Ed., Washington D.C., The Brookings Institution.
- Facio, Alda, "Evolución de los derechos humanos de las mujeres en la ONU, 50 años de lucha" sin publicar.
- Informe de la Conferencia Mundial de la ONU para el Decenio de la Mujer (1980), *Igualdad, Desarrollo y Paz*. U.N. doc. A/CONF.94/35
- Schuler, Margaret y Thomas, Dorothy (1999), *Derechos humanos de las mujeres, paso a paso*, edición en español, IIDH, San José, Costa Rica.

Notas

- ¹ Este artículo está basado en un libro que está escribiendo la autora sobre la evolución de los derechos humanos de las mujeres en la ONU.
- ² "The Unfinished Story of Women and the United Nations" es una publicación del año 2007 del Servicio de enlace de Las Naciones Unidas con las Organizaciones No Gubernamentales (SENG-ONU), NGLS en su sigla en inglés. El libro cubre muchos años de historia de incidencia de las mujeres en el sistema internacional y de la ONU.
- ³ Pacheco, Máximo, *Los Derechos Humanos, Documentos Básicos*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1987, p IX.
- ⁴ Ver Connors, Jane, "NGO's and the Human Rights of Women" en *The Conscience of the World: The Influence of NGO's in The UN System*, Peter Williams, Ed., Washington D.C., The Brookings Institution, 1996.
- ⁵ Siglas en Inglés para el Consejo Económico y Social. El ECOSOC es el principal órgano coordinador de la labor económica y social de la ONU y de los organismos e instituciones especializadas que constituyen el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo, establecido por la Carta de Naciones Unidas tiene 54 miembros, con mandatos de tres años. Cada miembro tiene un voto y el Consejo toma sus decisiones por mayoría simple.
- ⁶ Derechos iguales no quiere decir derechos idénticos. Quiere decir que hombres y mujeres tienen derecho a disfrutar de todos los ddhh que sean necesarios para su existencia digna tomando en cuenta sus diferencias biológicas así como las estructuras de género que construyen tantas desigualdades para las mujeres.
- ⁷ Que no exige tratamiento idéntico sino tratamiento que no resulte en discriminación.
- ⁸ A pesar de que al día de hoy, el mandato original de la Comisión de Ddhh incluye la prevención de la discriminación basada en el sexo.
- ⁹ Schuler, Margaret y Thomas, Dorothy: *Derechos humanos de las mujeres, paso a paso*, edición en español, IIDH, San José, Costa Rica, 1999, pp. 49.
- ¹⁰ Aquí es interesante acotar que cuando se creó la Sub-Comisión que luego se convertiría en la CSW, sólo fueron designadas delegadas mujeres por lo que el presidente del ECOSOC decidió nombrar a 3 miembros ex officio para asegurar que la Sub-Comisión fuera mixta. Por otro lado, en la CDH, había una única mujer, y esto no molestó a nadie.
- ¹¹ Informe de la Conferencia Mundial de la ONU para el Decenio de la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz U.N. doc. A/CONF.94/35 (1980).
- ¹² Idem. Resolución 5.
- ¹³ The WLD Forum por sus siglas en inglés. La metodología WLD le sirvió luego a diferentes redes y ONG y de ahí nacieron.
- ¹⁴ De ahí las conferencias conocidas como Beijing+5,+10 y +15.
- ¹⁵ Aunque es importante anotar que hay juristas que sostienen que todos los acuerdos de las conferencias internacionales tienen un carácter vinculante en la medida en que son resoluciones que contienen el deseo de los que la adoptan de cumplir con la Carta de las Naciones Unidas. Además, cada resolución representa un compromiso internacional para aquellos Estados que votaron a favor de ella.
- ¹⁶ Tomado de una carta de María Suárez a la autora para un libro en cartas sobre la historia del movimiento de mujeres caribeñas y latinoamericanas para lograr que los derechos de las mujeres formen parte indivisible de los ddhh. El libro nunca se terminó.
- ¹⁷ Facio, Alda, "La violencia doméstica como tortura", ensayo no publicado, 10 págs. 1983.